



Ubicación 10103  
Condenado HORACIO ARVEY TELLEZ ARIZA  
C.C # 79578115

**CONSTANCIA TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

A partir de hoy PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2023 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del ONCE (11) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2023 .

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Ubicación 10103  
Condenado HORACIO ARVEY TELLEZ ARIZA  
C.C # 79578115

**CONSTANCIA TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

A partir de hoy 5 de Diciembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 6 de Diciembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

RADICACIÓN : 25899-60-00-699-2011-00113-00 **NI. 10103.**  
SENTENCIADO : HORACIO ARVEY - TELLEZ ARIZA.  
DELITO : HURTO CALIFICADO AGRAVADO Y OTRO.  
Ley 906 DE 2004.

Recurso.

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**ASUNTO A TRATAR**

Se pronuncia el Despacho de oficio sobre la viabilidad de decretar la prescripción de la pena dentro del proceso de ejecución con **RADICADO No. 10103.**

**ANTECEDENTES PROCESALES**

1.- HORACIO ARVEY TELLEZ ARIZA, fue condenado mediante sentencia proferida por el Juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Zipaquirá – Cundinamarca, el 19 de diciembre de 2014, a la pena principal de 45 MESES, 5 DÍAS DE PRISIÓN Y MULTA DE 4.16 SMLMV, a la accesoria de inhabilitación en el ejercicio de sus derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena privativa de la libertad, como coautor penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO DE DEFENSA PERSONAL, RECEPCIÓN, FALSEDAD MARCARIA Y VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO, negándosele el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.- La sentencia en cita quedó ejecutoriada en estrados el 19 de diciembre de 2014.

**CONSIDERACIONES**

La ley 1709 de 2014 que modificó el artículo 89 de la ley 599 de 2000 en su artículo 99 señala:

**"Artículo 89.** Término de la prescripción de la sanción penal. La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco años contados a partir de la ejecutoria de la correspondiente sentencia.

La pena no privativa de la libertad prescribe en cinco (5) años."

A su vez el artículo 90 del Código Penal, establece la interrupción de la prescripción de la sanción penal al señalar:

**"Artículo 90.** Interrupción del término de prescripción de la sanción privativa de la libertad. El término de prescripción de la sanción privativa de la libertad se interrumpirá cuando el sentenciado fuere aprehendido en virtud de la sentencia, o fuere puesto a disposición de la autoridad competente para el cumplimiento de la misma."

Bajo tales parámetros, resulta evidente que desde la ejecutoria de la sentencia – el **19 de diciembre de 2014**, a la fecha, han transcurrido más de cinco (5) años, sin embargo, no es viable para el actual momento declarar la prescripción de la

RADICACIÓN : 25899-60-00-699-2011-00113-00 **NI. 10103.**  
SENTENCIADO : HORACIO ARVEY - TELLEZ ARIZA.  
DELITO : HURTO CALIFICADO AGRAVADO Y OTRO.  
Ley 906 DE 2004.

pena, comoquiera que no se cuenta con los antecedentes y/o anotaciones que le registren al penado, documentación necesaria a fin de corroborar su situación jurídica, razón por la cual se ordenará solicitar ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, los antecedentes y/o anotaciones que le registren a HORACIO ARVEY TELLEZ ARIZA, una vez se allegue lo solicitado el Despacho se pronunciará nuevamente respecto de la prescripción de la sanción penal en favor del penado.

### **OTRAS DETERMINACIONES**

Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta especialidad, solicítese ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, los antecedentes y/o anotaciones que le registren al condenado TELLEZ ARIZA.

Frente a la pena de multa, este Despacho Judicial carece de competencia para pronunciarse al respecto conforme lo dispone el artículo 41 del Código Penal, no obstante, se observa dentro del plenario que se libró el oficio No. 17 M del 13 de enero de 2015, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca – Oficina de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

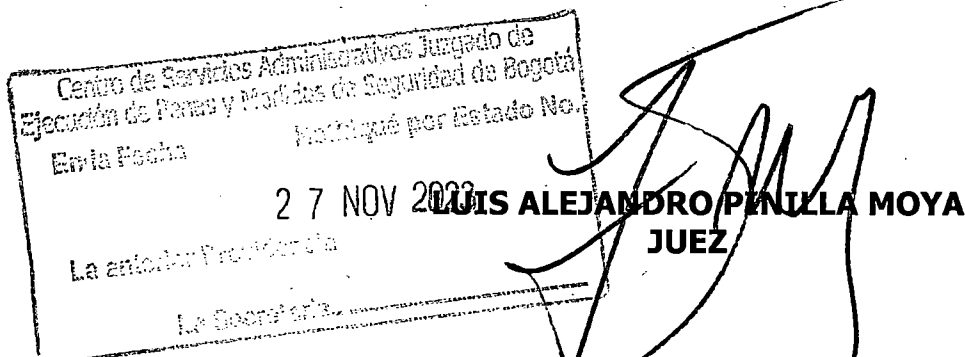
### **RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA PENA** a HORACIO ARVEY TELLEZ ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.578.115, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Dar cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

**TERCERO:** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**





CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 04 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.  
CALLE 11 NO. 9A - 24 KAYSSER  
[ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

SEÑOR  
HORACIO ARVEY TELLEZ ARIZA  
TRANSVERSAL 03 ESTE # 27A - 49 SUR  
BOGOTA D.C.  
TELEGRAMA N°1728

NUMERO INTERNO 10103  
REF: PROCESO: NO. 258996000699201100113  
CONDENADO: HORACIO ARVEY TELLEZ ARIZA

SIRVASE COMPARECER EL DÍA 03/10/2023, A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No.09A - 24 EDIFICIO KAYSSER, A FIN DE NOTIFICAR PROVIDENCIA DEL 11/07/2023, MEDIANTE LA CUAL, SE NIEGA LA PRESCRICION DE LA PENA. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: [ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

JUAN SEBASTIAN PALACIOS HERRERA  
ESCRIBIENTE



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 04 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.  
CALLE 11 NO. 9A – 24 KAYSSER  
[ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

SEÑOR  
HORACIO ARVEY TELLEZ ARIZA  
TRANSVERSAL 03 ESTE # 27A SUR – 49 BARRIO SANTA INES  
BOGOTA D.C.  
TELEGRAMA N°1729

NUMERO INTERNO 10103  
REF: PROCESO: NO. 258996000699201100113  
CONDENADO: HORACIO ARVEY TELLEZ ARIZA

SIRVASE COMPARECER EL DÍA 03/10/2023, A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No.09A - 24 EDIFICIO KAYSSER, A FIN DE NOTIFICAR PROVIDENCIA DEL 11/07/2023, MEDIANTE LA CUAL, SE NIEGA LA PRESCRICIÓN DE LA PENA. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: [ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

JUAN SEBASTIAN PALACIOS HERRERA  
ESCRIBIENTE



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 04 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.  
CALLE 11 NO. 9A – 24 KAYSSER  
[ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

DOCTOR  
VICTOR ALEJANDRO GONZALEZ ARJONA  
AVENIDA JIMENEZ # 08 – 49 OFICINA 103  
BOGOTA D.C.  
TELEGRAMA N°1730

NUMERO INTERNO 10103  
REF: PROCESO: NO. 258996000699201100113  
CONDENADO: HORACIO ARVEY TELLEZ ARIZA

SIRVASE COMPARECER EL DÍA 03/10/2023, A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No.09A - 24 EDIFICIO KAYSSER, A FIN DE NOTIFICAR PROVIDENCIA DEL 11/07/2023, MEDIANTE LA CUAL, SE NIEGA LA PRESCRICION DE LA PENA AL CONDENADO. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: [ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

JUAN SEBASTIAN PALACIOS HERRERA  
ESCRIBIENTE

21/9/23, 11:01

Correo: Juan Sebastian Palacios Herrera - Outlook

**NOTIFICACIÓN AUTO RAD. 25899600069920110011300 NI 10103 HORACIO ARVEY TELLEZ ARIZA**

Juan Sebastian Palacios Herrera <jpalacih@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/09/2023 10:58

Para: Shirley Geovanna Ardila Munoz <sgardila@procuraduria.gov.co>

CC: Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (105 KB)

02AutoNiegaPres (1).pdf;

*Buen día,*

*Me permito notificar providencia del 11/07/2023, mediante la cual, se niega prescripción de la pena.*

*Por favor acusar recibido.*

***Cordialmente,***



**Juan Sebastián Palacios Herrera**

**Escribiente**

**Juzgado 04 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.**

21/9/23, 11:01


Correo: Juan Sebastian Palacios Herrera - Outlook

**Entregado: NOTIFICACIÓN AUTO RAD. 25899600069920110011300 NI 10103 HORACIO ARVEY TELLEZ ARIZA**

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Jue 21/09/2023 10:59

Para: Shirley Geovanna Ardila Munoz <sgardila@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (55 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO RAD. 25899600069920110011300 NI 10103 HORACIO ARVEY TELLEZ ARIZA ;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Shirley Geovanna Ardila Munoz

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO RAD. 25899600069920110011300 NI 10103 HORACIO ARVEY TELLEZ ARIZA





Bogotá D.C., 24 de octubre de 2023

Señor  
**JUEZ 4 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**  
Ciudad

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN  
Rad No. 25899-60-00-699-2011-00113-00 NI 10103  
Condenado: HORACIO ARVEY TÉLLEZ ARIZA

Obrando en calidad de agente del Ministerio Público, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de REPOSICIÓN en subsidio APELACIÓN contra el auto de fecha 11 de julio de 2023, providencia por la cual se negó la prescripción de la pena impuesta a HORACIO ARVEY TÉLLEZ ARIZA, el cual procedo a sustentar en los siguientes términos:

#### **FUNDAMENTO DEL RECURSO**

Mediante auto de la fecha ya señalada, el Despacho negó la prescripción de la pena de 45 meses 5 días de prisión impuesta a HORACIO ARVEY TÉLLEZ ARIZA por el Juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Zipaquirá, Cundinamarca, el 19 de diciembre de 2014, decisión que se sustentó en que para el momento en que se profirió la decisión no se contaba con los antecedentes y anotaciones del condenado y por tanto se desconocía su situación jurídica.

El artículo 89 de la ley 599 de 2000 modificado por el artículo 9 de la ley 2098 de 2021 establece que la pena privativa de la libertad prescribe en el término fijado en la sentencia, o el que falte por ejecutar. Para el caso que nos ocupa, se tiene como término de prescripción de la pena el de 45 meses 5 días que fue impuesta en la sentencia.

Acorde con lo señalado en la providencia objeto de disenso, la sentencia cobró ejecutoria el 19 de diciembre de 2014, fecha desde la cual ha transcurrido un lapso superior a 45 meses 5 días, de donde es forzoso concluir que operó el fenómeno de la prescripción de la pena, tras advertir que dentro de ese término no se materializó la pena del condenado.

Ahora bien, el Despacho niega la prescripción señalando que no cuenta con los antecedentes y anotaciones de TÉLLEZ ARIZA, no obstante, la prescripción es una institución de orden público y por ende no está sujeta a ningún condicionamiento, menos aún a la verificación de la situación jurídica del condenado, pues al margen de que este tuviese antecedentes o solicitudes por cuenta de otro proceso, lo que resulta claro es que de cara al proceso que nos ocupa



operó la prescripción de la pena y como consecuencia decae la facultad del Estado para continuar con la ejecución.

Por lo antes expuesto a juicio del Ministerio Público resulta procedente decretar la prescripción de la pena, por lo que solicito revocar la decisión proferida y proceder conforme acá se solicita. En subsidio de lo anterior le solicito señor Juez, conceder el recurso de apelación.

Atentamente,

**SHIRLEY ARDILA MUÑOZ**  
Procuradora 358 Judicial

**URGENTE-10103-J04-ARG-LST-RV: RECURSO RAD. 25899600069920110011300 J4EPMS**

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 12:59

Para:Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (45 KB)

RECURSO REPOSICIÓN PRESCRIPCIÓN PENA HORACIO ARVEY TÉLLEZ ARIZA-.pdf;

---

De: Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 12:52

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO RAD. 25899600069920110011300 J4EPMS

Cordialmente,



**ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS**

Subsecretaría Primera

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá

Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaysser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

---

De: Shirley Geovanna Ardila Munoz <sgardila@procuraduria.gov.co>

Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 11:56

Para: Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO RAD. 25899600069920110011300 J4EPMS

Buenos días, me permito remitir recurso de la referencia.

Atentamente,



**Shirley Geovanna Ardila Munoz**

Procurador Judicial II

Procuraduría 358 Judicial II Para El Ministerio Público En Asuntos Penales Bogotá

[sgardila@procuraduria.gov.co](mailto:sgardila@procuraduria.gov.co)

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14623

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321